



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 0330 -2016-GRA/GR-GG

Ayacucho, **30 DIC. 2016**

VISTOS:

Carta N°471-2016/ROV-GRA, Carta N°134-2016-CSV/JS, Oficio N°2199-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N°10297-16.GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N°10035-16-GRA-GGR/GRI-SGSL, en ciento catorce (114) folios, sobre aprobación de calendario de avance de obra actualizado valorizado y PERT-CPM por ampliación de plazo N°08; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho y la empresa OBRAS DE INGENIERÍA S.A, con fecha 19 de diciembre de 2014, suscribieron el Contrato N° 134-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, posteriormente, con fecha 15 de enero de 2014, se suscribe la Adenda N° 01 al Contrato N° 134-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, en donde se posterga la fecha de entrega de terreno del 03 de enero de 2015 al 03 de febrero de 2015 y se incluye la Primera Cláusula Adicional sobre los seguros todo riesgo de la obra. Posteriormente, con fecha 03 de Febrero de 2015 en cumplimiento a la Adenda N° 01 al Contrato N° 134-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, el Gobierno Regional de Ayacucho realiza la entrega de terreno a la empresa OBRAS DE INGENIERÍA S.A., suscribiéndose el acta respectivo; y se apertura el cuaderno de obra. Definitivamente, con fecha 04 de Febrero de 2015, se suscribe la Adenda N° 02 al Contrato N° 134-2014-GRA-SEDE



CENTRAL-UPL, en donde de mutuo acuerdo entre las partes se posterga el plazo de inicio de ejecución de obra al 01 de Abril de 2015;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0299-2016-GRA/GR-GG, de fecha 07 de diciembre de 2016, se resuelve aprobar la solicitud de ampliación de plazo N°08 presenta por la empresa OBRAINSA para ejecución de la obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto – Vilcashuamán; Tramo: Condorccochoa – Vilcashuamán" por un periodo de setenta y ocho (78) días calendario, contabilizado desde el 08 de junio de 2017 hasta el 24 de agosto de 2017;

Que, mediante Carta N°471-2016/ROV-GRA de fecha 16 de diciembre de 2016, la empresa OBRAINSA, presente el Calendario de Avance de Obra Actualizado por ampliación de plazo N°08 y la programación PERTCPM correspondiente a la ampliación de plazo N°08 para ejecución de la obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto – Vilcashuamán; Tramo: Condorccochoa – Vilcashuamán"

Que, mediante Carta N°134-2016-CSV/JS, el Consorcio Supervisor Vilcashuamán eleva el Calendario de Avance de Obra Actualizado por ampliación de plazo N°08, presentado por la empresa OBRAINSA, precisando que mediante Informe N°017-2016/CSV-S/EMCV, el especialista en metrados, costos y valorizaciones de la supervisión ha efectuado la revisión y complementación de CAO, en el cual se pone de manifiesto que el Diagrama Gantt presentado por el contratista es concordante con la ampliación de plazo N°08 otorgado por la Entidad, en consecuencia se genera el desplazamiento de la fecha de término de la obra del 07 de junio de 2017 al 24 de agosto de 2017, teniendo un nuevo plazo de ejecución de obra de ochocientos setenta y siete (877) días calendario y con su conformidad se pone en conocimiento de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación para su aprobación correspondiente;

Que, en el Calendario de Avance de Obra actualizado presentado, la Programación Gantt contiene las partidas programadas del presupuesto contractual y presupuesto adicional N°03. Cabe precisar que la modificación en el programa de ejecución de obra, conlleva a establecer un nuevo calendario de avance por razones obvias como es la alteración y modificación en la duración del plazo de obra vigente al incluir la ejecución del contrato principal. Sin embargo las vinculaciones predecesoras y sucesoras entre las partidas no se han modificado, cabe precisar que el Calendario de Avance de Actualizado que presenta la Supervisión incluye los montos mensuales programados por cada partida del presupuesto contractual y del presupuesto adicional N° 03; en consecuencia, estando acorde a los plazos autorizados en la ampliación de plazo N° 08, resulta procedente su aprobación mediante acto resolutivo;



Que, mediante Oficio N°2199-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, en atención a los documentos elevados por el Consorcio Supervisor Vilcashuaman, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura para su conocimiento y evaluación correspondiente, es así que, mediante Decreto N°10297-16.GOB.REG.AYAC/GG-GRI se dispone continuar con el procedimiento de aprobación del calendario de avance de obra y PERTCPM por ampliación de plazo N°08 para la ejecución de la obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto – Vilcashuamán; Tramo: Condorccocho – Vilcashuamán";

Que, conforme a ello se debe hacer mención que el sexto párrafo del artículo 201° de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicable al presente contrato establece que la ampliación de plazo obligará al contratista a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERTCPM correspondiente, considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la Resolución que aprueba la ampliación de plazo. El inspector o supervisor deberá elevarlos a la Entidad, con los reajustes concordados con el residente, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad deberá pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplazará en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tendrá por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor, dispositivo legal que se cita para sustentar que se ha cumplido con el procedimiento a efectos de su aprobación conforme a ley;

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N°, 29611 y Ley N° 29981, D.L. 1017, D.S.184-2008-EF, sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N°749-2016-GRA/GR, Resolución Ejecutiva Regional N°817-2016-GRA/GR y Resolución Ejecutiva Regional N°564-2016-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el calendario de avance de obra valorizado actualizado y PERT-CPM presentado la empresa OBRAINSA, por ampliación de plazo N° 08 para la ejecución de la obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto – Vilcashuamán; Tramo: Condorccocho – Vilcashuamán", estableciendo como fecha de término para el 24 de agosto de 2017.



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo, a la empresa ejecutara de obra OBRAINSA., Consorcio Supervisor Vilcashuamán, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación; y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL

Ing° EDWIN ERIC CASTRO
GERENTE

